

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Enero 30 de 2023. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte actora no ha dado cabal cumplimiento al auto inmediatamente anterior, por tanto, se encuentra sin acreditar el envío en correcta forma de la notificación establecida en el Art. 8 de la Ley 2213 del 2022, a la parte demandada. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 141

Cali, Enero Treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00298-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Acorde con el informe de secretaría que antecede, revisadas las actuaciones se evidenció que a la fecha de emisión del presente auto, el extremo actor, no ha acreditado haber ejecutado en correcta forma lo pertinente a efectos de notificar a la parte demandada, carga que le asiste y que impide seguir con el trámite normal del proceso, siendo procedente dar aplicación al numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, sin embargo, advirtió el Despacho que, en el auto de admisión, se dispuso ordenar a la parte actora notificar al extremo demandado acorde con lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 del 2022, pese a que en el líbello se manifestó bajo la gravedad del juramento que, se desconoce el correo electrónico personal del demandado, así las cosas, lo procedente es entonces ajustar el auto de admisión, con el fin de, que la actora de cabal cumplimiento con los actos de notificación al demandado, en consecuencia, se dispondrá para el efecto, que se dé aplicación a lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P.

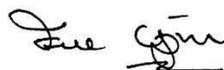
En atención a lo expresado, el Juzgado,

DISPONE:

1. NOTIFICAR el auto de admisión de la demanda a la parte demandada, en la forma que se establece en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P., enviando copia del mismo, de este auto, de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, así como del auto de inadmisión y la subsanación, a la dirección física suministrada para efecto de notificación del extremo pasivo; **INFORMÁNDOLE**, que la contestación de la demanda deberá enviarla al correo electrónico del Despacho j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario establecido actualmente, esto es, de 8 a.m. a 5 p.m., para efectos de los términos judiciales y **ADVIRTIÉNDOLE**, que dispone del término judicial de **veinte (20) días** para ejercer su derecho de defensa.

2. CONMINAR a la parte actora a efectos de que, dé cumplimiento a lo ordenado en el núm. 3º del proveído No. 1560 de fecha 02 de septiembre del 2022, carga que le asiste para poder dar continuación al trámite.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 009
HOY: Enero 31 de 2023.
<i>JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA</i> Secretario
AMVR